



Municipalidad de Rosario

RESOLUCIÓN Nº 0407

Rosario, "Cuna de la Bandera", 31 de marzo de 2023.-

VISTO

La gestión promovida por la Secretaría de Control y Convivencia tendiente a realizar el llamado a Selección Interna dirigida a todo el personal dependiente de la Dirección General de Tránsito, para cubrir hasta diez (10) puestos de Inspector/a; y

CONSIDERANDO

La necesidad de cubrir dichas vacantes y acompañar el crecimiento del área con la incorporación paulatina de personal profesionalizado que cubra las expectativas internas de la Administración Municipal, como así también de la ciudadanía en general.

Que, asimismo, la actual administración asumió la reestructuración y/o adecuación funcional interna a través de la selección de personal garantizando la igualdad de posibilidades en un contexto de transparencia y ecuanimidad para todos sus trabajadores, promoviendo la participación activa de empleadas y empleados municipales; y poniendo en valor el concepto de representación por competencias, capacidades y mérito que viene desarrollando en el ámbito municipal.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Llamar a Selección Interna al personal de la Dirección General de Tránsito para cubrir hasta diez (10) puestos de Inspector/a para la misma Dirección General dependiente de la Secretaría de Control y Convivencia, con asignación de Categoría 16 y Suplemento por Inspección.

ARTÍCULO 2º.- Requisitos mínimos excluyentes para la postulación a la Selección.

Son requisitos mínimos para la postulación a la selección:

1. Ser personal de planta permanente de la Dirección General de Tránsito y poseer antigüedad mínima de 2 (dos) años en planta permanente en la Administración Municipal.
2. Revistar en categoría igual o menor a la 18.


César E. Corroli
Subdirector General
Dirección General de Personal
Municipalidad de Rosario

3. Poseer al momento de la postulación un máximo de hasta cuarenta y cinco años (45) años de edad.
4. Acreditar título secundario con fotocopia certificada de analítico.
5. No tener sanciones disciplinarias de suspensión firmes, en los últimos cinco (5) años de su carrera en la Administración Municipal.
6. Presentar Certificado Nacional de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
7. Declaración Jurada de disponibilidad horaria para la prestación de servicios ordinarios y extraordinarios, en los turnos y horarios que determine la autoridad de la repartición.
8. Presentar Licencia de Conducir Clase A3; D2 y D3 en vigencia o su respectiva solicitud en curso, al momento de asumir el cargo.

ARTÍCULO 3°.- Permanencia en el cargo y horario de prestación de servicios.

Las y los postulantes que accedan a cada puesto a partir del presente proceso selectivo, deberán permanecer en el mismo por un período de al menos cinco (5) años y por el mismo plazo en el horario que las autoridades de la repartición les asignen, según el cronograma que se dará a conocer, sin perjuicio de que existan razones que hagan a su traslado por existir oportunidades de promoción.

ARTÍCULO 4°.- Inscripción.

La inscripción se realizará en la Dirección General de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Control y Convivencia, sita en calle Ricchieri 1545, a partir del segundo día posterior a la publicación del presente Decreto y por el plazo de diez (10) días hábiles subsiguientes.

Dentro del plazo previsto para la inscripción, los aspirantes deberán retirar el formulario provisto por la Dirección General de Fortalecimiento Institucional en la oficina mencionada o ingresar en la página www.rosario.gov.ar/rrhh para su impresión, y presentarlo junto con las certificaciones correspondientes en sobre cerrado y firmado, detallando al dorso nombre, apellido y número de legajo.

A su entrega, se emitirá constancia pertinente y se asentará en planilla, con orden prelatorio, fecha y hora, firmada, ésta, por quien recepciona y quien entrega el sobre respectivo.

ARTÍCULO 5°.- Comité Evaluador

- a) El Comité Evaluador estará integrado por:
 - Néstor Ortega, miembro titular en representación de la Secretaría de Control y Convivencia y
 - Viviana Capelari, miembro suplente en representación de la misma Secretaría.



Municipalidad de Rosario

- Sr. Gustavo Adda, Director General, miembro titular en representación de la Dirección General de Tránsito y Sr. Fabricio Loja, Director de la Policía de Tránsito, miembro suplente en representación de la misma Dirección.
- Sr. Víctor Amiselli, miembro titular en representación del Sindicato de Trabajadores Municipales y Sr. Guillermo Gilardoni, miembro suplente en representación del mencionado sindicato.

b) El Comité Evaluador podrá funcionar con mayoría simple y su dictamen será válido con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

ARTÍCULO 6º.- Evaluación de Competencias.

La evaluación será de antecedentes y oposición, asignándose 25 y 75 puntos a cada instancia respectivamente.

ARTÍCULO 7º.- Método de Evaluación.

El método de evaluación de competencias, adecuadas al perfil de los puestos comprende dos etapas: la evaluación de antecedentes y la oposición que se integra con distintas fases.

Fase 1: Evaluación de antecedentes.

Los antecedentes curriculares serán calificados de la siguiente manera, **con un máximo de 25 puntos**, y serán ponderados de la siguiente manera:

Factor	Puntaje Máximo
1. Título de estudios medio/terciario/universitario	9
2. Estudios formales que cursa actualmente	4
3. Certificación de capacitación, jornadas, congresos y seminarios	5
4. Menciones, reconocimientos y premios	3
5. Antigüedad en la Administración Pública Municipal	4
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	25 PUNTOS

Fase 2: Evaluación de competencias técnicas.

Esta fase contempla dos partes teóricas:

- A) Un examen escrito de carácter teórico, con una calificación máxima de **veinte (20) puntos**, que contemplará el material de lectura publicado oportunamente en el sitio web, cuyo lugar y horario de desarrollo del mismo será comunicado en el sitio web mencionado.

Aspectos funcionales: estructura general de la Municipalidad, Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal (ANEXO I, Capítulos del I al IV, Ley Provincial 9286), Ley Provincial 9256 sobre el Régimen de licencias, justificaciones y franquicias, Organigrama de la Secretaría de Control y Convivencia.

B) Un examen de desarrollo teórico sobre conocimientos técnicos, con una calificación máxima de **veinticinco (25) puntos**, relacionados con la normativa vigente respecto a la regulación en materia de tránsito y seguridad vial: *Ley Nacional 24449, Decreto Reglamentario de la LNT 779/1995, Ley nacional 26363, Ley Provincial 13133, Código de Convivencia, Ordenanza 6543, sus anexas, complementarias y modificatorias.*

Factor	Puntaje Máximo
1. Expresión Escrita	7
2. Comprensión de la consigna	5
3. Dominio conceptual técnico de la temática	7
4. Coherencia	6
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	25 PUNTOS

Fase 3: Entrevistas personales.

La entrevista personal tendrá una puntuación máxima de **treinta (30) puntos**. El Comité evaluador realizará una entrevista con cada postulante valorando los siguientes criterios:

Factor	Puntaje Máximo
1. Comunicación verbal	6
2. Lenguaje técnico	5
3. Escucha activa	4
4. Orientación al trabajo en equipo	4
5. Competencias actitudinales	5
6. Capacidad de resolución de consignas	6
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	30 PUNTOS

Se expone, a fin de resumir las fases incluidas en el proceso, una grilla con el detalle y su correspondiente puntaje asociado:

Factor	Puntaje Máximo
Fase 1: Evaluación de antecedentes.	25
Fase 2: Evaluación de competencias técnicas: "A"	20
Fase 2: Evaluación de competencias técnicas: "B"	25
Fase 3: Entrevistas personales.	30
Puntaje Máximo	100 puntos



Municipalidad de Rosario

ARTÍCULO 8°.- El comité evaluador decidirá y dará a conocer oportunamente los días, horarios y lugares en que se efectivizarán los exámenes escritos y las entrevistas, garantizando en todo caso el carácter ininterrumpido y la mayor agilidad en los lapsos y tiempos de la Selección de Personal. La convocatoria de los aspirantes se realizará fehacientemente por la página oficial de Recursos Humanos de la Municipalidad de Rosario.

ARTÍCULO 9°.- Orden de mérito

Se incorporarán al Orden de Mérito quienes hayan alcanzado, al menos, el 60% del puntaje total. En el caso que no haya ninguna candidata o ningún candidato que alcance o supere dicho puntaje, la Selección de Personal será declarada desierta.

El orden de mérito deberá ser publicado dentro de los 15 días posteriores al término de la evaluación de competencias aplicada a los concursantes.

La cobertura de los puestos según el cupo prefijado en la presente resolución, se realizará siguiendo el Orden de Mérito, quedando los demás integrantes del mismo vigentes por el término de un (1) año para cubrir futuros egresos que se produzcan en la jurisdicción, pudiendo ser prorrogado por decisión de la Secretaría convocante.

ARTÍCULO 10°.- Impugnación – Excusación - Recusación – Orden de Mérito.

Las impugnaciones al llamado a Selección deberán interponerse dentro de los 2 (dos) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de la publicación y/o última comunicación.

Los miembros integrantes del Comité Evaluador podrán excusarse de intervenir y/o ser recusados por cualquiera de los aspirantes por las causales previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe.

Así mismo, el concursante disconforme con el orden de mérito o puntaje obtenido, podrá recurrir el fallo del Comité Evaluador dentro de los 5 (cinco) días hábiles administrativos posteriores a la publicación del dictamen, lo que interrumpirá el desarrollo de la Selección por el término de 10 (diez) días.

De las impugnaciones citadas precedentemente, como así también de las excusaciones y recusaciones planteadas, se correrá traslado a los miembros del Comité para que eleven el informe correspondiente dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores. La cuestión será resuelta por el Organismo competente, dentro del plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación del recurso interpuesto, la que se notificará mediante su debida publicación, conjuntamente con el orden de mérito para el caso planteado en el tercer párrafo del presente artículo.

ARTÍCULO 11°.- Incorporación.

La o el agente seleccionado, será incorporado, con la categoría asignada a la presente selección, pasando a percibir el suplemento de Inspección que corresponden al nuevo puesto, dejando de percibir todo otro adicional o suplemento que estuviere percibiendo anteriormente por funciones específicas que hubiere desarrollado.

ARTÍCULO 12°.- Difusión.

La Dirección General de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Control y Convivencia será la encargada de dar amplia difusión a la presente Resolución, por los medios actuales que considere oportunos.

ARTÍCULO 13°.- INSERTAR por conducto de la Dirección General de Gobierno y comunicar a la Dirección General de Personal.



Arq. CAROLINA LABAYRU
SECRETARIA
SEC. CONTROL Y CONVIVENCIA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario